República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00767-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., la Entidad Jurisdiccional inadmitirá la reclamación coactiva promovida por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD-COOMUNIDAD contra JAIRO GABRIEL BAUTISTA MADERO, ANTONIO JOSÉ RIVERA OLARTE y DUBERNAL CONTRERAS CARDONA, por el siguiente defecto:

1.- Los hechos y las pretensiones esbozadas en el libelo introductor carecen de consonancia o congruencia entre sí, lo que, finalmente, desdibuja la claridad y precisión de aquellos pedimentos y la determinación de los enunciados sucesos. Lo anterior, tomándose en consideración que al esbozarse los mencionados acaeceres, se hizo alusión a que los encartados adeudaban cierto capital acelerado. Empero, al plantearse las solicitudes nada se dijo sobre ese guarismo, siendo que el cobro se confinó exclusivamente a las respectivas cuotas, sin tenerse noticia del motivo que condujo a dejar de perseguir el denotado capital. Ahora, de existir un motivo fundado para ese efecto, dicho móvil deberá exponerse con diafanidad y exactitud.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación formulante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el escrito inicial.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el soporte incoatorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la colectividad postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosataria en procuración de la organización implorante, a la togada MÓNICA MARCELA GUTIÉRREZ AGUILAR, identificada con C.C. Nº 1.053.782.289 y T.P. Nº 244.980 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER como dependiente judicial a la estudiante de derecho VALENTINA CASTILLO RONDÓN, identificada con C.C. No. 1.121.950.095. Esto, en los términos y para los fines establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce576edd4d67cab50cf7922c8a54948bd068e415c5b690706e26ebbe3d58268**
Documento generado en 10/02/2023 11:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica